Ley No. 5830, sobre la indisponibilidad durante 60 días, de los beneficios de las compañías controladas y fiscalizadas por el Gobierno

EL CONSEJO DE ESTADO
En Nombre de la República

NUMERO 5830

CONSIDERANDO que la depuración que se está haciendo acerca del enriquecimiento ilícito de los accionistas de las Compañías que se encuentran bajo el control y fiscalización del Gobierno, exige que se tomen medidas adecuadas para la finalidad que se persigue.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.– Los beneficios de las Compañías que se encuentren bajo el control y fiscalización del Gobierno Dominicano, de acuerdo con las disposiciones legales dictadas al efecto, quedan indisponibles, durante 60 días, a partir de la publicación de la presente ley, y, en consecuencia, no podrá hacerse ninguna repartición de dividendos durante dicho período entre los accionistas de esas compañías.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de febrero, de mil novecientos sesenta y dos, años 119º de la Independencia y 99º de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.

Eduardo Read Barrera,
Primer Vicepresidente.

Nicolás Pichardo,
Segundo Vicepresidente.

Mons. Eliseo Pérez Sánchez,
Miembro.

Luis Amiama Tió,
Miembro.

Antonio Imbert Barrera,
Miembro.

Donald J. Reid Cabral,
Miembro.

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 118 (transitorio) de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial y en el diario "El Caribe", para su conocimiento y cumplimiento.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y dos años 119° de la Independencia y 99° de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY

ey No. 5831, que deroga la Ley No. 5744 bis del 30 de diciembre de 1961, sobre Asimilados de las Fuerzas Aramadas

EL CONSEJO DE ESTADO
En Nombre de la República

NUMERO 5831

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 5744 bis, de fecha 30 de diciembre de 1961, mediante la cual se asimilan a los miembros de las Fuerzas Armadas todos los individuos que hayan dejado de pertenecer o que en lo adelante dejen de pertenecer a las